

“POR EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS, COSTOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE LA EMPRESA COMERCIAL LOTERIA DEL META PARA LA VIGENCIA 2022”

La Junta Directiva de la Empresa Comercial Lotería del Meta en uso de sus facultades legales, y en especial las contenidas en los Decretos 111 de 1994 y 115 de 1996, y

CONSIDERANDO

Que mediante ordenanza 044 de 1990, la Honorable Asamblea del Meta creó la Empresa Comercial Lotería del Meta.

Que mediante Acuerdo 004 del 17 de mayo de 2006, fue adoptado los nuevos estatutos para la Empresa Comercial Lotería del Meta.

Que el literal f del Acuerdo 004 del 17 de mayo de 2006, establece como función de la Junta Directiva “Aprobar el Presupuesto Anual de Rentas y Gastos que deba ser aprobado por el **CONFIS**.”

Que para la vigencia 2022 la Lotería del Meta adoptó el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas (CCPET) expedido mediante la Resolución 0401 del 18 de febrero de 2021 de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que Mediante Acta de Junta Ordinaria No 009 del 24 de diciembre del 2021, la Junta Directiva de la Lotería del Meta, aprobó de forma unánime el presupuesto de Ingresos, Gastos, Costos y Disposiciones generales de la Empresa Comercial Lotería del Meta.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El Presupuesto de Ingresos de la Empresa Comercial Lotería del Meta para la Vigencia 2022, es de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$16.368.172.967.00) M/CTE**, discriminado de la siguiente Manera:

Código	Tipo Rubro	Nombre de la Cuenta	Total Presupuesto
1	Reporte	Ingresos	16,368,172,967
1.0	Reporte	Disponibilidad Inicial	1,500,000,000
1.0.02	Reporte	Bancos	1,500,000,000
1.1	Reporte	Ingresos Corrientes	14,728,172,967
1.1.02	Reporte	Ingresos no tributarios	14,728,172,967
1.1.02.05	Reporte	Venta de bienes y servicios	14,728,172,967
1.1.02.05.001	Reporte	Ventas de establecimientos de mercado	14,334,740,738
1.1.02.05.002	Reporte	Ventas incidentales de establecimientos no	393,432,229
1.1.02.05.002.07	Reporte	Servicios financieros y servicios conexos, se	22,453,485
1.1.02.05.002.09	Reporte	Servicios para la comunidad, sociales y p	370,978,744
1.2	Reporte	Recursos de capital	140,000,000
1.2.05	Reporte	Rendimientos financieros	130,000,000
1.2.05.02	Reporte	Depósitos	130,000,000
1.2.13	Reporte	Reintegros y otros recursos no apropiados	10,000,000
1.2.13.01	Reporte	Reintegros	10,000,000
1.2.13.02	Reporte	Recursos no apropiados	10,000,000
1.2.15	Reporte	Capitalizaciones	
1.2.15.04	Reporte	Reservas capitalizables	

ARTICULO SEGUNDO: El Presupuesto de Gastos y Costos de la Empresa Comercial Lotería del Meta para la Vigencia 2022, es de **Dieciseis mil trescientos sesenta y ocho millones ciento setenta y dos mil novecientos sesenta y siete pesos (\$16.368.172.967.00) M/CTE**, discriminado de la siguiente Manera:



ACUERDO N° 007 DE 2021
(24 de Diciembre de 2021)



2	Reporte	Gastos	16,368,172,967
2.1	Reporte	Funcionamiento	1,899,284,389
2.1.1	Reporte	Gastos de personal	1,396,322,400
2.1.1.01	Reporte	Planta de personal permanente	1,396,322,400
2.1.1.01.01	Reporte	Factores constitutivos de salario	986,370,302
2.1.1.01.01.001	Reporte	Factores salariales comunes	952,582,525
2.1.1.01.01.002	Reporte	Factores salariales especiales	33,787,777
2.1.1.01.02	Reporte	Contribuciones inherentes a la nómina	320,977,416
2.1.1.01.03	Reporte	Remuneraciones no constitutivas de factor	88,974,682
2.1.2	Reporte	Adquisición de bienes y servicios	458,726,508
2.1.2.01	Reporte	Adquisición de activos no financieros	41,500,000
2.1.2.01.01	Reporte	Activos fijos	41,500,000
2.1.2.01.01.003	Reporte	Maquinaria y equipo	27,000,000
2.1.2.01.01.004	Reporte	Activos fijos no clasificados como maqui	3,000,000
2.1.2.01.01.005	Reporte	Otros Activos Fijos	11,500,000
2.1.2.02	Reporte	Adquisiciones diferentes de activos	417,226,508
2.1.2.02.01	Reporte	Materiales y suministros	31,000,000
2.1.2.02.02	Reporte	Adquisición de servicios	386,226,508
2.1.8	Reporte	Gastos por tributos, multas, sanciones e Intere	44,235,481
2.1.8.01	Reporte	Impuestos	3,571,481
2.1.8.04	Reporte	Contribuciones	40,664,000
2.4	Reporte	Gastos de operación comercial	14,468,888,578
2.4.5	Reporte	Gastos de comercialización y producción	14,468,888,578
2.4.5.01	Reporte	Adquisición de servicios	59,610,833
2.4.5.02	Reporte	Adquisición de servicios	14,409,277,745

DISPOSICIONES GENERALES DEL PRESUPUESTO

ARTICULO TERCERO: Las Generalidades del presente acuerdo son complementarias del Decreto 111 de 1996, del Decreto 115 de 1996, la ley 617 de 2000, la ley 643 de 2001, Estatuto Orgánico General del presupuesto del Departamento y deben aplicarse en armonía con éstas.

ARTICULO CUARTO: Todos los actos que expida el Ordenador del Gasto que afecten el presupuesto respectivo, tendrán que contar con el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal, en los términos de ley Orgánica de Presupuesto sus reglamentos y el Estatuto Presupuestal, en consecuencia ninguna autoridad podrá contraer sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente o con cargo a recursos del crédito.

ARTICULO QUINTO: La ejecución del presupuesto de gastos de la Empresa Comercial Lotería del Meta se hará a través del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. El Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC contendrá la distribución del presupuesto tanto de ingresos, gastos y costos de Operación.

ARTICULO SEXTO: El representante legal y el ordenador del gasto de los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento deberán cumplir prioritariamente con atención de los sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimiento, sentencias y transferencias asociadas a la nómina. El incumplimiento de esta disposición es causal de mala conducta del Ordenador del Gasto.

ARTICULO SEPTIMO: La Subgerencia Administrativa y Financiera de la Lotería elaborará un PAC especial para el pago de las cuentas por pagar a 31 de diciembre de 2021, el artículo 10 del Decreto 4836 del 21 de diciembre de 2011 el cual establece que los compromisos y obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago deberá realizarse en dicha vigencia fiscal.

ARTICULO OCTAVO: Las partidas que se contra acrediten durante la vigencia deben ser certificadas con disponibilidad presupuestal por la Subgerencia Administrativa y Financiera.



**ACUERDO N° 007 DE 2021
(24 de Diciembre de 2021)**



ARTICULO NOVENO: El excedente financiero se transferirá de acuerdo a lo establecido en el artículo 336 de la Constitución Nacional, la Ley 643 de 2001 y los decretos reglamentario, el cual regula la forma y destinación de las rentas obtenidas en el ejercicio del monopolio de arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar.

ARTICULO DECIMO: Los Registros presupuestales son las imputaciones que se hacen a las apropiaciones en el momento de legalizar y perfeccionar un compromiso. Están destinadas a amparar el pago a éste. Serán expedidas por la Subgerencia Administrativa y Financiera. Constituido el Registro presupuestal, sólo podrá destinarse al pago de la obligación para la cual se constituyó, salvo que se suprima a petición del ordenador quien adquirió el compromiso.

INGRESOS

Comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

DISPONIBILIDAD INICIAL

Corresponde a los recursos de la Lotería del Meta, que están depositados en bancos e inversiones temporales al inicio de la vigencia, obtenidos en el desarrollo de su objeto social, y que garantizan las obligaciones que se deben cancelar en la vigencia fiscal, para la presente vigencia se disponen \$1.500.000.000.00

INGRESOS CORRIENTES

Ventas de establecimientos de mercado

Venta de Lotería Tradicional

Son los recursos generados por la venta de los billetes de lotería tradicional, tanto a nivel local como nacional de conformidad con lo establecido en Capítulo III de la ley 643 de 2001 y sus decretos reglamentarios.

Administración de Rifas

Corresponde al 1% de los derechos de explotación por la operación a través de terceros de rifas realizadas en el departamento del Meta de conformidad con el artículo 9 de la ley 643 de 2001.

Ventas incidentales de establecimientos no de mercado

LOTERIA DEL META



Compraventa Paga!
NIT. 800.123.949-4

ACUERDO N° 007 DE 2021 (24 de Diciembre de 2021)



Son todos aquellos ingresos que percibe la Empresa por el producto de otras operaciones comerciales, diferentes a las operaciones propias de la Empresa como son los ingresos generados por arrendamiento de bienes, derechos de uso de resultados y marca, servicios de publicidad, entre otros.

Servicios Inmobiliarios relativos a bienes raíces propios o arrendados

Son los recursos generados por el arrendamiento de los bienes inmuebles de la Empresa Industrial y Comercial Lotería del Meta.

RECURSOS DE CAPITAL

Rendimientos Financieros

Representa el valor de los rendimientos financieros que la Empresa Industrial y Comercial Lotería del Meta estima obtener en la vigencia fiscal.

GASTOS

Este grupo representa los diferentes conceptos de gastos aprobados para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Empresa durante la vigencia fiscal.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Son las apropiaciones necesarias para la adquisición de bienes y servicios necesarios para el normal desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas.

Gastos De Personal

Planta de personal permanente

Corresponden a aquellos gastos en que incurre la Empresa como contraprestación a los servicios prestados por las personas con base en una relación laboral directa que comprende los siguientes conceptos:

- Factores constitutivos de salario

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los empleados vinculados a la planta de personal.

Sueldo básico: Comprende el pago de las asignaciones básicas de los empleados de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto por el Gobierno Departamental y el Código Sustantivo del Trabajo.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6711000 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

Subsidio de alimentación: Esta prestación se encuentra pactada por la Convención Colectiva de Trabajo.

Auxilio de transporte: Se reconoce a los Servidores de la Empresa de conformidad con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y tendrán derecho los trabajadores oficiales que devenguen hasta 3.5 salarios mínimos conforme lo establecido en la Convención Colectiva.

Bonificación por servicios prestados: Corresponde a la bonificación que se reconocerá y pagará al empleado público cada vez que cumpla un (1) año continuo de labor en una misma entidad pública, en los términos del decreto No. 2418 de 2015.

Prima de navidad: Será el pago de la prestación a favor de los empleados públicos y trabajadores oficiales, como retribución a los servicios personales prestados durante cada año o fracción, según lo establecido en el régimen salarial y prestacional del sector público.

Prima de vacaciones: Es el pago a que tiene derecho los empleados de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público.

Prima Semestral: Es la retribución que se realiza a los empleados de acuerdo con las normas que regulan el régimen salarial y prestacional del sector público.

- Contribuciones inherentes a la nómina

Aportes a la seguridad social en pensiones: Son las erogaciones que se hacen a los respectivos fondos de pensiones como aporte patronal, en cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen o desarrollen.

Aportes a la seguridad social en salud: Corresponde al 8.5% de la nómina de la Empresa, con destino a las diferentes Empresas Promotoras de Salud - E.P.S, a que haya lugar, en cumplimiento de la Ley 100 de 1993 y las normas que la modifiquen o desarrollen.

Aportes de cesantías: Corresponde al valor de cesantías devengado por los Servidores Públicos y trabajadores oficiales afiliados a fondos público y privados. También para atender los gastos que generen las cesantías como son los intereses de cesantías.

Aportes a cajas de compensación familiar: Corresponde a los aportes de Ley, que se realizan a la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra afiliada la Empresa, de acuerdo al Parágrafo 3 del Artículo 7° de la Ley 21 de 1982.



ACUERDO N° 007 DE 2021 (24 de Diciembre de 2021)



Aportes generales al sistema de riesgos laborales: Dineros transferidos a la Administradora de Riesgos Profesionales – ARP que ampara a todos los funcionarios de la Empresa.

Aportes al ICBF: Corresponde a los aportes de Ley, que se realizan del 3% al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar sobre los factores salariales.

Aportes al SENA: Corresponde a los aportes de Ley, que se realizan del 2% sobre los factores salariales en cumplimiento de las normas vigentes.

Vacaciones: Prestación que se reconoce al personal a Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales, cuando se tiene derecho a esta, según lo establecido en el régimen salarial y prestacional del sector público.

Indemnización por vacaciones: Corresponde al pago en efectivo por concepto de las vacaciones que se adeudan al personal cesante, empleados de manejo y a los funcionarios que tengan derecho a ellas y que por necesidad del servicio no puedan disfrutarlas en tiempo. Estos pagos se harán mediante resolución de reconocimiento, además comprende el pago que se realiza a los funcionarios cuando son desvinculados por la Empresa de manera unilateral o por mutuo acuerdo, arreglos laborales directos, reconocimiento a empleados de manejo por el tiempo laborado al entregar el cargo y todos aquellos que se originen por este concepto.

Bonificación especial de recreación: Es el pago a los Empleado Públicos y trabajadores Oficiales, de conformidad con el Artículo 1° del Decreto Nacional 404 del 8 de Febrero de 2006.

Apoyo de sostenimiento aprendices SENA: Comprende los pagos efectuados por concepto de contratos o convenios de aprendizaje de conformidad con la ley.

Adquisición de bienes y servicios

- Adquisición de activos no financieros

Comprende la adquisición de bienes tangibles de conformidad con la Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia. En esta categoría se incluyen los gastos por concepto de adquisición de activos no financieros como es el caso de activos fijos (maquinaria, mobiliario, equipo de transporte, entre otros, así como activos productos de la propiedad intelectual como software y licencias) y demás gastos que cumplan con las características de esta definición.

-Adquisiciones diferentes de activos

Son los gastos asociados a la adquisición de bienes (que no constituyen activos); así como los servicios suministrados por personas naturales y jurídicas que se utilizan para apoyar el desarrollo de las funciones de la Empresa



ACUERDO N° 007 DE 2021 (24 de Diciembre de 2021)



Materiales y Suministros: Comprende la adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que se consumen en las actividades administrativas y operativas de la Empresa y no se requiere inventariar, y no son objeto de devolución como es el caso de Útiles de escritorio y papelería en general, formularios, formatos, libros, material fotográfico, fotocopias, insumos para fotocopiadoras, impresoras y computadoras, repuestos, escarapelas, carnets; dotación para trabajadores oficiales y uniformes para los empleados, al igual que uniformes deportivos para empleados que representen oficialmente a la Empresa o al Departamento; combustibles, lubricantes y grasas; insumos para automotores, elementos de aseo y cafetería, tulas y candados, elementos de ferretería, al igual que medicamentos, adquisición de sufragios y /o arreglos florales para los funerales de funcionarios y sus familiares y otros elementos de uso en la Empresa de acuerdo con sus objetivos y funciones. Los materiales y suministros adoptan la Clasificación Central de Productos adaptada para Colombia.

Adquisición de servicios: Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las funciones de la empresa, y adoptan la clasificación central de productos (CPC) adaptada para Colombia.

En esta categoría se tienen contemplados servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua; servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing, servicios prestados a las empresas y servicios de producción; servicios para la comunidad, sociales y personales; y viáticos de los funcionarios en comisión (servidores públicos y contratistas, que en razón del desempeño de sus funciones u obligaciones contractuales, realizan comisiones oficiales fuera de la ciudad, o al exterior; para atender gastos de desplazamiento, pasajes y transporte aéreo, fluvial o terrestre, alojamiento, alimentación y administración)

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Los gastos de operación comercial corresponden a los gastos que se realizan para la producción y comercialización de bienes y servicios como parte de su objeto social. La clasificación de esta categoría sigue la clasificación central de productos (CPC) en su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE.

Adquisición de servicios

Son los gastos asociados a la contratación de servicios que complementan el desarrollo de las actividades de comercialización y producción de la Empresa

En esta categoría se incluyó la adquisición de Otros servicios profesionales, científicos y técnicos (Servicios de publicidad y el suministro de espacio o tiempo publicitarios), Servicios de

**ACUERDO N° 007 DE 2021
(24 de Diciembre de 2021)**

Telecomunicaciones Transmisión y suministro de información (Servicios de programación distribución y transmisión de programas) y Otros servicios de fabricación; servicios de edición, impresión y reproducción (Servicios de edición, impresión y reproducción).

Adicionalmente se incluye la categoría de Servicios para la comunidad, sociales y personales desagregando la actividad Otros servicios de juegos de azar y apuestas como núcleo del objeto misional de la Lotería del Meta con los siguientes rubros detalle:

Impuesto a Ganadores: Es el impuesto que pagan los ganadores de premios de lotería al Departamento equivalente al 17% del valor bruto del premio ganado, el cual será retenido por la lotería al momento de pagar el premio y girado al Departamento y a la ADRES de acuerdo a los porcentajes y plazos establecidos en la normatividad vigente.

Retención en la Fuente: Retención anticipada del impuesto de Ganancias Ocasionales con destino a la Administración de Impuestos Nacionales, aplicada sobre el saldo del valor bruto del premio ganado, después de haber deducido el impuesto a ganadores, y transferido según las disposiciones legales vigentes.

Premio Neto: Es el valor de los premios a pagar después de haber sido efectuadas las deducciones de Impuesto a Ganadores y Retención en la Fuente por ganancias ocasionales.

Descuento en ventas distribuidores: Corresponde al valor del descuento en ventas reconocido al distribuidor equivalente al 5% de la venta bruta, de conformidad con lo establecido en el numeral a) del artículo 2.7.1.2.1 del Decreto 1068 de 2015, tanto a nivel local, como en el resto de los Departamentos.

Descuento en ventas loteros: Corresponde al valor del descuento en ventas reconocido al Lotero equivalente al 20% de la venta bruta, de conformidad con lo establecido en el numeral a) del artículo 2.7.1.2.1 del Decreto 1068 de 2015, tanto a nivel local, como en el resto de los Departamentos.

Bonificación por venta: Corresponde al pago que efectúa la Empresa a sus distribuidores y loteros como incentivo por la venta del premio mayor, de acuerdo con el plan de premios vigente.

Impuesto a Loterías Foráneas: Corresponde al pago del gravamen por la venta de lotería fuera del departamento del Meta, el cual se liquida sobre el valor nominal de cada billete o fracción vendida incluido el valor adicional cobrado para optar por los incentivos en especie. El valor nominal en ningún caso podrá ser inferior al 75% del precio de venta al público.

75% Premios No Reclamados: Valor de las obligaciones contraídas por la Empresa Industrial y Comercial Lotería del Meta por concepto de la prescripción extintiva del derecho a la caducidad judicial, sin que se haga efectivo el cobro de los premios durante la vigencia anterior; donde el



**ACUERDO N° 007 DE 2021
(24 de Diciembre de 2021)**



setenta y cinco por ciento (75%) de los recursos que constituyen esos premios se transferirá a la ADRES (Ley 1393 del 2010, Decreto 2265 de 2017).

Renta del Monopolio: Corresponde a la transferencia del 12% de los ingresos brutos del juego generados, de conformidad con lo dispuesto en los literales a) y c) del artículo 6° de la Ley 643 de 2001, y que se transferirán en los primeros diez (10) días hábiles de cada mes a la Secretaría de Salud del Departamento y a la ADRES según las disposiciones vigentes.

GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Impuestos

Son los gastos asociados a pagos obligatorios que se debe realizar, sin que exista una retribución particular por parte de estos, en función de su condición de contribuyente o sujeto pasivo de un impuesto nacional o territorial.

Comprende el pago a Entidades del orden Nacional, Departamental y Distrital por Impuestos, valorizaciones, tarifas, revisión de vehículos, placas, peajes, salvoconductos, Avalúos, trámites judiciales, retenciones y autorretenciones, multas y aquellos impuestos decretados por el Gobierno Nacional.

Estampillas

Comprende el gasto por estampillas en la celebración de actos con otras entidades de conformidad con la normatividad vigente.

Tasas y derechos administrativos

Comprende la retribución económica por la prestación directa y efectiva de un servicio público individualizado y específico (tasa); o al pago de un bien o servicio ofrecido por un órgano en cumplimiento de su función regulatoria (derecho administrativo).

Contribuciones

Cuota de fiscalización y auditaje: Es el pago que se realiza a la Contraloría del Departamento del Meta por concepto de Auditaje que le realiza a esta Empresa según lo establecido en el Artículo 9° de la Ley 617 de 2000.

Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud: De acuerdo con el artículo 76 del Plan Nacional de Desarrollo (Ley 1955 de 2019) se deberá cancelar una contribución máxima del 0,2% de los ingresos operacionales del sector a la Superintendencia Nacional de Salud.



**ACUERDO N° 007 DE 2021
(24 de Diciembre de 2021)**



Multas, sanciones e intereses de mora

Las multas y sanciones corresponden al gasto por penalidades pecuniarias que derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable. Incluye también el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios que padece el acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Hace parte del presupuesto de ingresos de la Lotería del Meta, la proyección de ventas presentada por el área comercial de la Empresa Comercial Lotería del Meta, para la vigencia 2022.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Autorizar al Gerente de la Empresa Comercial Lotería del Meta, para corregir códigos presupuestales y corregir sumas, siempre que no modifique los valores generales aprobados.

ARTICULO DECIMO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir del 1° de enero del 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

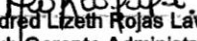
COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Villavicencio, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre de dos mil veinte uno (2021).


FERNANDO RIVERA SARAZA
Presidente Junta Directiva


LUZ MIREYA GONZALEZ PERDOMO
Secretario Junta Directiva


Revisó: Javier Gustavo Leal Bolívar
Jefe Oficina Jurídica y Apuestas Permanentes


Elaboró: Mildred Lizeth Rojas Lavado
SubGerente Administrativa y Financiera